Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

EXPEDIENTE

de

LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE

1891 - 1892

Sig. 1/13

Iniciado el ___ de ___ de 19___

Terminado el ___ de ___ de 19___

AYUNTAMIENTO
de la VILLA de
BENASQUE

Sig. 1/13

Provincia de Huesca. Partido Judicial de Boltaña.

Libro de actas
de
Sesiones del Ayuntamiento
de

Benasque.

para el año económico de
1891 á 1892.

AYUNTAMIENTO
de la VILLA de
BENASQUE

FABRICA Nal DEL TIMBRE · 1891 ·

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

8ª CLASE. AÑO 1891

4 PESETAS

N. 0.039.416

Folio 1

Sesion extraordinaria del dia 1º Julio de 1891 para la instalacion del nuevo Ayuntº.

Sres. que comparecen el actual Ayuntº.

D. José Arzon Gabás
" José Mª Albar Inglada
" Antonio Forn y Cuenca
" Francisco Cabellud Feria
" José Albar Juste
" Marcial Rios Mora
" Joaquin Arzon Gabás
" Ignacio Arzon Segura
" Rafael Cornel Lisa

En la villa de Benasque á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el actual Ayuntamiento compuesto de los Señores que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arzon Gabás, sin que haya concurrido á pesar de haber sido convocados, los Señores Concejales D. Francisco Cabellud Feria, D. José Albar Juste y D. Rafael Cornel Lisa.

Acto seguido comparecieron y fueron entonces recibidos Don José María Inglada Salinas, Don Vicente Mora Sierra y Don Ramon Farré Cuenca que en union de los actuales Concejales Don José Arzon Gabás y Don José María Albar Inglada, fueron elegidos y proclamados Concejales por este término en 10 y 11 de Mayo último, cuyas certificaciones y credenciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno.

Hallándose todos reunidos, menos los citados Sres ausentes, el Señor Alcalde manifestó que iba á conferirse la posesion á los recientemente elegidos y proceder á la constitucion del nuevo Ayuntamiento para el próximo bienio, disponiendo que por el infrascrito Secretario se diese lectura al artículo 52 y siguientes de la Ley de 2 de Octubre de 1877, verificado lo cual se declaró posesionado el Ayuntamiento y prestaron los Señores que cesan en sus cargos

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

despues de firmar todos esta primera parte del acta, de que yo el Secretario certifico.

José Mª Albar

Antº Ferraz

José M. Anglada

Marcial Rio

Ramon Jaso

Vicente Mora

Segunda parte. Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Antonio Ferraz Turmo, segun previene el artículo 53 de la Ley Municipal de 2 Octubre de 1877, por ser el Concejal de mayor edad de entre los electos presentes que alcanzaron mayor número de sufragios, se procedió al nombramiento de Alcalde en votacion secreta por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento del artículo 54 de la referida Ley. Terminada la votacion y practicado el escrutinio del modo prevenido en el artículo 55, resultó con siete votos Don José Arzon Galás, que con una papeleta en blanco dán un número de ocho, igual al de votantes. En su consecuencia fué proclamado Alcalde Presidente para el interino, el citado Don José Arzon Galás á virtud de haber obtenido la mayoría absoluta del número total de Concejales y pasó á ocupar la Presidencia, recibiendo el sello y baston de autoridad local como insignia de su cargo, despues de prestar el oportuno juramento que le tomó el Señor Presidente interino bajo la fórmula siguiente: Juras

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel á S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y al cumplimiento de las Leyes, conduciéndose bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? Sí juro. Pues si lo hacéis así, Dios os lo premie, y sino, os lo demande.

Acto seguido y en igual forma se verificó, uno por uno, la elección de dos Tenientes de Alcalde que corresponden á este ayuntamiento, resultando elegido y proclamado para primer Teniente Don José María Albar Anglada y para segundo Teniente Don Antonio Ferraz Turmo por siete votos y una papeleta en blanco cada uno.

Se eligió después de igual modo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 56, á Don Francisco Cabellud Arnau para Regidor Síndico por ocho votos, y para Suplente á Don Vicente Mora Sierra por siete votos y una papeleta en blanco, siendo éstos como los Tenientes electos, posesionados acto seguido en sus respectivos cargos por el citado Alcalde Presidente.

Y debiendo determinarse el órden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le prceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias, se procedió á verificarlo por el órden de votos que cada cual obtuvo en su elección y dió este resultado:

D. José Arcon Gabás — Alcalde Presidente
" José María Albar Anglada — 1er Teniente de Alcalde correspondiente al 2º distrito de los Barrios.
" Antonio Ferraz Turmo — 2º Teniente de Alcalde correspondiente al 1er distrito de la Casa Consistorial.
" Francisco Cabellud Arnau — Regidor 1º — Síndico
" Marcial Ríos Mora — id. 2º —
" Joaquín Arcon Gabás — id. 3º —
" José María Anglada Salinas — id. 4º —
" Vicente Mora Sierra — id. 5º — Suplente de Síndico
" Ramon Farré Camut — id. 6º —

Por último quedó designado el Domingo de

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

cada semana á las 10 de la mañana para las celebracion de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 87 de la repetida Ley orgánica, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento y terminada la sesion inaugural.

El Ayuntamiento se ha enterado con satisfaccion del discurso que el Excmo. Sr. D. Antonio Albar Anglada, Diputado á Córtes por este Distrito, se sirvió pronunciar en la sesion celebrada por el Congreso de Señores Diputados el 12 de Junio último, acordando dirigirle atenta felicitacion por el celo demostrado en favor de los intereses de sus representados en general y de esta comarca en particular.

Tambien se acordó se comunique á dicho Excmo. Sr. el testimonio de merecido gratitud por sus activas gestiones en los diversos asuntos de reconocido interés que se le han recomendado y que le signifique el deseo de que se restablezca en esta villa por cuenta del Estado, el suprimido puesto de Guardia Civil, ofreciéndole por último el concurso del Ayuntamiento cuerpo de la representacion que tan acertadamente ejerce.

Y siendo estos los unicos asuntos objeto de la sesion, segun se esperaba en la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion, cuya acta firman los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

José Saco — Marcial Rio

Francisco Calvetillo — Antº Ferrer

José Mª Albar — José M. Anglada

Vicente Mora — Ramon Jaré

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

N.0.143.445 3

Sesion ordinaria del 5 Julio de 1891.

En la villa de Benasque á cinco de Julio de mil ocho-
cientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria
los Señores del ayuntamiento que al margen se es-
presan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José
Tricon Gabás, fué leida y aprobada el acta de la an-
terior.

Sres. asistentes
Tricon Gabás (D. José)
"Millar Anglada
"Feraz Turmo
Anglada Salinas
Caballud Cerún
Rio Elvira
Nova Sierra.

Acto seguido, á propuesta de la Presidencia, y
de conformidad al artículo 60 de la vigente Ley orgá-
nica, se acordó fijar en cuatro el número de Co-
misiones permanentes en que ha de dividirse
el ayuntamiento, y se procedió inmediatamente
á la eleccion de personas en votacion secreta
y por papeletas, que ofreció el siguiente resultado.

Comision de órden público, Quintas, Elecciones, Pó-
sito, Instruccion pública y Beneficencia, los
Señores D. José Tricon Gabás, D. José María Mi-
llar Anglada y D. José María Anglada Sali-
nas.

Comision de arbitrios Municipales, Consumos, Ali-
llaramientos, Presupuestos y Contabilidad, los Sres.
D. Francisco Caballud Cerún, D. Vicente Nova
Sierra y D. Ramon Farré Camot.

Comision de Policía Urbana, Higiene y Cemen-
terios, los Señores D. Francisco Caballud Cerún
D. Joaquin Tricon Gabás, D. José María Ang-
glada Salinas y D. Antonio Feraz Turmo.

Comision de Policía rural, los Señores D. Francis-
co Caballud, D. Joaquin Tricon y D. Ramon Farré.

En su consecuencia, quedaron elegidos
los citados Señores, cuyo número y el mismo que
ha determinado el ayuntamiento para componer

cada una de las Secciones á que pertenecen.

Examinada la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al 4º trimestre del ejercicio económico de 1890 á 1891, y encontrándola conforme, el Ayuntamiento acuerda aprobarla en cumplimiento á lo que previene el artículo 166 de la Ley Municipal.

Se acordó comunicar á la Comisión Provincial la talla de un metro 540 milímetros obtenida por José Cerezo Vitaín, mozo del alistamiento de 1889, presentado hoy, quedando en su virtud en la misma situación.

Otro habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión y firmó con los concurrentes de que certifico.

José Tavar — José Mª Albar

Francº Cabellud — Mariano Jiménez

Marcial Río — José M. Anglada

Vicente Mora

José Llanos, Secº.

Sesion ordinaria del 12 de Julio de 1891.

En la villa de Benasque á doce de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramon Galán, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Ley de Ayunt.º
Ramon Galán (D. José)
Albar Anglada
Jiménez Jiménez
Cabellud Nerín
Río Mora
Mora Llera
Anglada Salinas

El Señor Presidente manifestó que se estaba en el caso de determinar el número de Electores en que ha de dividirse este término municipal para la designacion de los Vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta de asociados en el corriente año económico de 1891 á 1892, con arreglo al artículo 66

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

dela vigente Ley orgánica; y habida consideracion á que el concepto contributivo de los habitantes es uniforme sin excepcion, se acordó que dichas secciones sean cuatro repartidas por calles y barrios. La primera se compondrá de los contribuyentes que, tomando por base la línea recta la calle del Horno, constituyen la poblacion que se halla á su derecha é ingresarán tres Vocales. et la segunda pertenecerán todos los contribuyentes que existan á la izquierda dela referida calle siguiendo la misma direccion, para la que se designan cuatro Vocales. La tercera se compondrá del barrio de Celler con un Vocal y la cuarta de el de Chiáles con otro Vocal. En su virtud el Ayuntamiento acordó que se instruya el oportuno expediente y se publique el resultado de la formacion de secciones á los fines prevenidos.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando los Señores asistentes de que certifico.

José Mª Abar

Gral Caballero

José M. Angladas

Marcial Rio

Vicente Mora

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del dia 19 de Julio de 1891.

En la villa de Benasque á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Mª Escartín Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Fes. de Ayunt.
Escartín (D. José)
Abar Angladas
Serrate Turmo
Mora Sura
Caballero Gral
Rio Mora
Angladas Salinas

La Corporacion quedó enterada y aprobó los nombramientos que el Señor Alcalde Presidente hizo oportunamente á favor de Don Lorenzo Gabás Espada

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

y de Don José Español Francés, para Alcalde y de Barón de Cerler y Alcaldes respectivamente.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion y firmaron con los concurrentes y de que certifico.

José [illegible]

Francisco Cabellud

José M.ª Albar

José M. Arglada

Vicente Mora

Manuel Río

José Plana, Secr.

Sesion ordinaria del 26 de Julio de 1891.

En la villa de Benasque á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento expresados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Teron Salas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de Ayunt.to
Teron Salas (D. José)
Albar Arglada
Ferraz Turmo
Cabellud Serés
Mora Feixa
Río Mora
Arglada Salinas.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentacion en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados del mozo José Salas Sanchez, hijo de Bernardino y de Victoria, alistado con el número ocho en el del actual reemplazo; y Vista de los resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas, con perjuicio inmediato para el mozo que deba ingresar en su lugar; Visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictámen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del Capítulo X de la Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

N.0.143.446

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

todos los efectos legales al mencionado mozo José Gabás Sanchez, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á la Capital; á cuyo efecto la Corporacion recomienda al Señor Presidente que procure desplegar la mayor actividad por los dependientes del Municipio y despacho de suplicatorios, edictos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos, con insercion de anuncios en los periódicos oficiales y demás que creyese conducente para cumplimentar en todas sus partes el referido capítulo X de la mencionada Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes de que certifico.

José Ubeda

Jose Mª Cubillas Manl Jorda

Jose Mª Albas Jose M. Puyalon

Manuel Rio

Vicente Mora Jose Plana Lins.

Sesion ordinaria del dia 2 de Agosto de 1891.

En la villa de Benasque á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sres. de Ayunto
Otero Galán (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Turmo
Cabellud Serún
Mora Sierra
Río Mora
Anglada Salinas.

margen de anotados, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Otero Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á los Señores don Francisco Cabellud Serún y de Francisco Ballarín Galán, para que como delegados por este Ayuntamiento intervengan con los designados por las Municipalidades Francesas en el reconocimiento de las mugas ó mojones que marcan el límite de ambas Naciones, lo cual se comunicará al Gobierno Civil de Provincia según interesa en su oficio circular 1631 de 28 Julio último.

Otro habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión y firma con los asistentes, de que certifico.

José Mora

Francisco Cabellud Serún

José Mª Albar

José M. Anglada

Marcial Río

Vicente Mora

José Plana Secretario.

Sesion ordinaria del día 9 de Agosto de 1891.

En la villa de Benasque á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Otero Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de Ayunto
Otero Galán (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Turmo
Mora Sierra
Cabellud Serún
Río Mora
Anglada Salinas.

Hallándose el Ayuntamiento de que la cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de las Contribuciones Territorial é Industrial del corriente ejercicio, debe verificarse por cuenta

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

de los Ayuntamientos con entera separacion del correspondiente al Clero, se acordó nombrar recaudador de aquellos ingresos, á D. José Planas con funciones de agente ejecutivo, asignándole como premio de cobranza el 2'1/2 por 100 de las cantidades que realice.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando los Sres. concurrentes, de que certifico.

José Arcas — José M.ª Albar

Francisco Caballud — José M. Anglada

Manuel Fenaz — Manuel Rio

Vicente Mora

José Planas, Secr.

Sesion ordinaria del dia 16 de Agosto de 1891.

En la villa de Benasque á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcas Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. del Ayunt.to
Arcas Galán (D. José)
Albar Anglada
Fenaz Fenaz
Caballud Garcia
Mora Sirva
Rio Mora
Anglada Solinas.

Por la Presidencia se espuso que no habiéndose promovido reclamacion alguna contra el acuerdo relativo á la organizacion de la Junta Municipal adoptado en sesion de doce de Julio último, debia procederse al sorteo de los Vocales asociados entre las Secciones, de conformidad al artículo 68 de la vigente Ley orgánica; y despues de cubiertas las formalidades que el mismo prescribe, fueron designados por la suerte los Señores siguientes, á saber:

1.ª Seccion { D. Andrés Puyó Mora
D. Mariano Caulla Arcas
D. Mariano Anglada Mur

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

2ª Seccion { D. Francisco Saulla Bonson
D. Ygnacio Arcon Vergara
D. Antonio Mora Arlac
D. Vicente Mora Arcon

3ª Seccion D. José Mercas Santamaria

4ª Seccion D. José Ramon Palacin

En tal concepto quedaron proclamados Vocales los citados nueve Señores que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal durante el año económico de 1891 á 1892, y se declaró definitivamente constituida, de lo que deberá hacerse saber á los electos para su inteligencia y fines procedentes, publicándose inmediatamente estos resultados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando esta acta, de que certifico.

José Arcon

Juan Cabellud Antº Ferraz

Jose Mª Albar Jose M. Anglada

Marcial Rio

Vicente Mora

José Mana Deño.

Sesion ordinaria del dia 23 de Agosto de 1891.

Sres. de Ayuntº. (Arcon Gabas (D. José) Albar Anglada Ferraz Ramon Cabellud Arcon Mora Sierra Rio Mora Anglada Salinas.

En la villa de Benasque á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcon Gabas, fué leida y aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar á D. Custodio Piñes vecino

Sres. de Ayuntº. Arcon Albar Ferraz Cabellud Mora Rio Anglada

FABRICA Nl DEL TIMBRE · 1891 ·

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

de Benabarre, para que recoja de la Administracion Subalterna de dicha localidad, la clase y número de cédulas personales de este Distrito que arroja el Padron aprobado para el año económico de 1891 á 1892.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion y firma con los concurrentes, de que certifico.

José Antonio — José Mª Albar

Francº Caballero — Antº Ferraz

José M. Anglada — Manuel Rio

Vicente Mora — José Plana Leiro.

Sesion ordinaria del dia 30 Agosto de 1891.

En la villa de Benasque á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Pres. de Ayunt.º Arruebo Gabás (D. José) Albar suplente Ferrer tercero Caballero tercio Mora tercio Rio Mora suplente Salinas

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Gobierno civil de Provincia fecha 2o del cor.te sobre gastos de primera enseñanza, de acordó manifestar á dicha Superioridad que no han ocurrido en este término municipal otros gastos que los consignados en los Presupuestos ordinarios de

los respectivos ejercicios comprendidos en el quinquenio de 1º Julio de 1885 á 30 Junio de 1890.
No habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion y firma con los asistentes de que certifico.

José Mª Albar

Fran.co Caballero

Mat.o Ferraz

José M. Anglada

Manuel Rio

Vicente Mora

José Plana Leiva.

Sesión ordinaria del 6 Septiembre 1891.

En la villa de Benaguacil á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. de ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramon Salas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de ayunt.s
Anglada (D. José)
Albar Anglada
Ferraz Ramos
Caballero Nieto
Mora Viera
Rio Mora
Anglada Salinas.

En cumplimiento de la circular de la Administracion de Contribuciones, fecha 2 del actual, se acordó remitir á la Subalterna de Benaguacil el Cuaderno de Patentes de este Distrito correspondiente al ejercicio de 1890 á 1891 haciendo constar que no se ha expedido ninguna.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion por no haber mas asuntos de que ocuparse, y firman de que certifico.

José Mora

Fran.co Caballero

José Mª Albar

José M. Anglada

Mat.o Ferraz

Vicente Mora

Manuel Rio

José Plana Leiva

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENAGUACIL

Sesion ordinaria del día 13 de Septiembre de 1891.

Sres. de Ayunt.
Arcongabás (D. José)
Albas Anglada
Ferrer Bruno
Caballud Ximo
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas

En la Villa de Benasque á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. de Ayuntamiento que al márgen se especifican, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Arcon Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior, acordándose que por la Alcaldía se cumplimenten las órdenes publicadas en los Boletines oficiales de la Provincia de que se ha dado cuenta, y no habiendo asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando esta acta de que certifico.

José Arcon

José Mª Albas

Franco Caballud

Mariano Ferrer

Rosendo Rio

José M. Anglada

Vicente Mora

José Plana, Secrº.

Sesion ordinaria del 20 Septiembre 1891.

Sres. de Ayunt.
Arcongabás (D. José)
Albas Anglada
Ferrer Bruno
Caballud Ximo
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas

En la villa de Benasque á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcon Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Entrada al ayuntamiento la circular del Gobierno Civil de la Provincia fecha 7 de los corrientes, publicada en el Boletin oficial Nº 72 sobre sanidad, se acordó manifestar que en este término Municipal no se ha presentado ningun caso Variolodo ni se ha practicado Vacunacion alguna á pesar de las disposiciones adoptadas de conformidad al Real Decreto de 18 de agosto

último.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse el Sr. Presidente levantó la sesión, y firma con los asistentes de que certifico.

José Arcos

Juan Cabellud Mat. Ferraz

José Mª Albar José M. Angulo

Marcial Río

Vicente Mora

José Plana Secº.

Sesion ordinaria del 27 Septiembre de 1891.

Sres. de Ayuntamiento Angulo (D. José) Albar Angulo Ferraz Cabellud Secº Mora Sierra Río Mora Angulo Salinas

En la villa de Benaque á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcos Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que las cédulas personales del corriente ejercicio se expendan por la Secretaría de Ayuntamiento con el premio de costumbre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, y firman de que certifico.

José Arcos

Juan Cabellud Mat. Ferraz

José Mª Albar José M. Angulo

Marcial Río

Vicente Mora

José Plana Secº.

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

N. 0.147.632

FABRICA Nl. DEL TIMBRE · 1891 ·

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

Sesion ordinaria del día 4 de Octubre de 1891.

En la villa de Benasque á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. de Ayuntamiento que al márgen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Antonio Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. asistentes
Presidente
D. José Antonio Gabás
Alcalde
D. José Mª Albar
Teniente
Alcalde
D. José Mª Puglas
Concejales
D. Mariano Cabellud
D. Vicente Mora
D. José Sierra
D. Mariano Rio
D. Vicente Mora
D. José Mª Puglas
D. José Salinas

Dada cuenta de un oficio de fecha 25 Septiembre último, de la Direccion General de Correos y Telegrafos, sobre los postes para el establecimiento de la línea telegráfica hasta esta Villa, el Ayuntamiento acuerda se conteste á dichos centros manifestando que este Municipio facilitará al efecto trescientos postes de las dimensiones reglamentarias en los puntos de la línea que se dirija desde esta Villa al inmediato pueblo de Castejon de Sos.

Fué leida la Comunicacion de la circular del Gobierno Militar de la Provincia fecha 24 Septiembre último, publicada en el Boletin oficial nº 39 dictando reglas para la revista reglamentaria del presente año que han de pasar los individuos de la primera y segunda reserva durante el mes de octubre actual y Noviembre próximo, acordando que por Alcaldía se provea á su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman de que certifico.

José Antº Gabás

Franco Caballero

Antº Jenaz

José Mª Albar

José Mª Puglas

Mariano Rio

Vicente Mora

José Plana, Secº

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesión ordinaria del 11 de Octubre de 1891.

Sres. de Ayuntº
Teodoro Gabás (D. José)
Alvar Anglada
Ferrer Turmo
Caballud Herín
Mora Sierra
Río Mora
Anglada Salinas.

En la villa de Benasque á once de octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesión ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Teodoro Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Señor Presidente se acordó autorizar á D. José Patricio Lopez, agente de negocios y vecino de Huesca, para que en nombre del Ayuntamiento perciba de la Hacienda pública el importe de los suministros de pan, aceite y carbon facilitados por este Municipio en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual á la parada de caballos sementales del Estado establecida en esta localidad durante la temporada de cubricion del presente año; pudiendo al efecto practicar las gestiones necesarias y expedir los resguardos que se requieran.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion y firman de que certifico.

José Teodoro
Juan Pº Caballud
Ant. Ferrer
José Mª Alvar
José M. Anglada
Marcial Río
José María, Secº.
Vicente Mora

Sesion ordinaria del día 18 de Octubre de 1891.

Sres. de Ayuntº
Teodoro Gabás (D. José)
Alvar Anglada
Ferrer Turmo
Caballud Herín
Mora Sierra
Río Mora
Anglada Salinas.

En la villa de Benasque á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Teodoro Gabás, fué leida y aprobada el acta de la

anterior.
Habiéndose presentado mozo del alistamiento de 1890 Antonio Cerezo Arnes, y habiendo obtenido la talla de un metro 510 milímetros, el Ayuntamiento declara subsistente la excepción del propio mozo como comprendido en el caso 2º del artículo 66 de la vigente Ley de Reclutamiento de 11 Julio de 1885, y que se comunique á la Comisión Provincial.
El Ayuntamiento se ha enterado con profunda pena de los daños y perjuicios ocasionados en este término municipal por los temporales de los meses de Septiembre último y octubre corriente; y en vista del actual estado de penuria, acuerda que por la Alcaldía se formule y remita al Gobierno Civil de Provincia, una relación detallada de la importancia aproximada de aquellos daños, con exposición de la pobreza de este país, al objeto de conseguir algunos recursos que alivien en lo posible el mal estar que se siente y que impide atender á las calamidades de referencia.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, firmando con los concurrentes, de que certifico.

José Ateon
Juan Dn. Caballero Ant. Ferrer
José Mª Albás José M. Arnal
Marcial Río
Vicente Mora José Plana Secrº.

Sesion ordinaria del 25 de Octubre de 1891.

En la villa de Benasque á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ateon Galbás, fué leida el acta de la anterior y aprobada. Enterados de los Boletines oficiales y

Pres. del Ayunt.
Ateon Galbas (D. José)
Albareda Anglada
Ferrer Ferrer
Caballero Viñes
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas.

no habiendo asuntos de que tratar, se levanta la sesión y firman, de que certifico.

José Arcos — José M.ª Albar

Juan Caballero — Cristóbal Ferraz

Marcial Río — José M. Angulo

Vicente Mora — José Mora, Secr.

Sesion ordinaria del día 1.º Noviembre de 1891.

Sres. de Ayunt.º: Arcos Gala (D. José) Albar Angulo Ferraz Moreno Caballero Merino Mora Sierra Río Mora Angulo Salinas.

En la villa de Benagua á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcos Galas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio n.º 1.179 de 19 octubre último en que la Administracion Provincial de Propiedades y derechos del Estado, á virtud de instancia del perito agrimensor D. Francisco Blanco, pide el satisfagan á este sus honorarios devengados en las operaciones de medicion, deslinde y clasificacion de las partidas denominadas "La Valle" "Atrypino" y "Atrovio" que este Ayuntamiento tiene solicitadas con destino á dehesas Boyales; el acordó contestar á dicha Superioridad que el referido perito 500 pesetas y habiéndole ofrecido 300 mas, parece indudablemente satisfechos sus trabajos en que solo empleó tres dias y que no se gana en ninguna comision la respetable cantidad de 800 pesetas, por lo que ha de servirse mirar este asunto con el detenimiento que merece.

Sin mas asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion y firman de que certifico.

José Arcos — José M.ª Albar

Vicente Mora — Cristóbal Ferraz

Marcial Río — Juan Caballero — José Angulo

José Mora, Secr.

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE



AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

Sesion ordinaria del 8 de Noviembre de 1891.

En la villa de Benasque á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Antonio Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fueron de Ayuntº. Antonio Gabás (D. José) Manuel Anglada Ramon Barrau Caballud Antonio Mora Sierra Rio Nova Anglada Salinas.

Dada cuenta del estado de recaudacion de cédulas personales, se acordó hacer públicos por medio de bando que los que no se proveam de dichos documento dentro del plazo reglamentario, incurrirán en las ..... prevenidas de Instruccion.

No habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion, y firmam, de que certifico.

José Antonio
Antº Ferrer
Manuel Rio
Vicente Nova
José Mª Albar
José M. Pujol
Juan Mª Caballud
José María Sierra.

Sesion ordinaria del 15 Noviembre de 1891.

En la villa de Benasque á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sres. de Ayunt.
Arconada (D. José)
Albar Angleda
Ferrer Cuarmo
Cabellud Merín
Mora Sierra
Río Mora
Angleda Salinas.

que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Arcon Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada, acordándose que por la Alcaldía se cumplimenten las órdenes publicadas en los Boletines oficiales de la Provincia de que se ha dado cuenta; y no habiendo ocurrido que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, y firman conlos concurrentes de que certifico.

José Arcon
José Mª Albar
Mariano Ferrer
José M. Angleda
Mariano Río
Juan Cabellud
Vicente Mora
José Plana, Secrio.

Sesion ordinaria del 22 de Noviembre de 1891.

Sres. de Ayunt.
Arconada (D. José)
Albar Angleda
Ferrer Cuarmo
Cabellud Merín
Mora Sierra
Angleda Salinas.
Río Mora

En la villa de Benasque á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Arcon Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar que con fecha 17 de los corrientes se cursó por la Alcaldía al Gobierno Civil de Provincia, la reclamacion que autorizó el Ayuntamiento en demanda de auxilios pecuniarios para socorrer los perjuicios sufridos á consecuencia de los temporales habidos en los meses de Septiembre y Octubre últimos, cuya recla-

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

nación se ajusta á la disposición 2ª de la Real
órden de 12 del mes que actúa, publicada
en Boletín Oficial extraordinario del 14.
No habiendo asuntos puestos al despacho, el Sr.
Presidente levantó la sesion, y firmaron de
que certifico.

José Abeen
José Mª Albero
Mariano Ferrer
José M. Fuertes
Mariano Rio
Francº Cabellud
Vicente Mora

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del 29 Noviembre 1891.

Asist. del Tyuntº: Otal Anglada (Alcalde) José Albero Anglada Ferrer Ximeno Cabellud Ximeno Mora Cinca Rio Clavero Anglada Salinas

En la villa de Benasque á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los señores de ayuntamiento que al márgen se citan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Ricou Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Enterada la Corporacion de que el dia doce del próximo mes de Diciembre ha de tener lugar el ingreso en caja de los mozos correspondientes al actual reemplazo, de conformidad al artículo 126 de la vigente Ley de Reclutamiento de 11 Julio de 1885 y Real órden de 18 de los corrientes publicada en el Boletin oficial de la Provincia nº 63 del dia 23, se acordó nombrar á Don Ramon Pallás Ballarin, comisionado para la conduccion y entrega en la Caja de Recluta de esta zona Militar de Huesca de todos los indicados mozos que quieran ser

personalmente al expresado acto y subsiguiente sorteo, toda vez que con arreglo al Real decreto de 26 Noviembre de 1888 es obligatoria la citada asistencia de vocales.

Por último se acordó que por la Alcaldía se cumplimenten las disposiciones relativas á la ejecución de este servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion y firman de que certifico,

José Sanz

José Mª Albar

Mariano Ferrer

José A. Angla

Marcial Rio

Vicente Mora

Juan Mª Caballud

José Mª Sanz, Secr.

Sesion ordinaria del 6 de Diciembre de 1891.

En la villa de Benasque á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Sanz Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior,

Sres. de ayuntº. asistentes: (el Sr.) Albar Anglada Ferrer Turmo Caballud Serrate Mora Sierra Rio Mora Anglada Salinas.

Contenido el Ayuntamiento de un oficio fechado de hoy, del Gefe de la seccion de Carabineros de esta villa, relativo al ejercicio del tiro al blanco, se acordó señalar al efecto la partida denominada "La Rodella" y que se haga público por medio de bando con el fin de precaver cualquier accidente desagradable, lo cual se comunicará al expresado Gefe en contestacion á su referido escrito.

Y no



habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion, y firman de que certifico.

José Mª Albar

Antº Serrate

Mariano Rio

José M. Argilaga

Vicente Mora

Francº Caballud

José Plana Señs.

Sesion ordinaria del 13 de Diciembre de 1891.

En la villa de Benasque á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Otron Galbé, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de Ayunt.to
Otron Galbé (D. José)
Albar Euglada
Serrate Fustero
Caballud Señs
Mora Ramos
Rio Mora
Argilaga Salinas.

Siguiendo la costumbre de años anteriores, se acordó facilitar local gratis y veterinario, para establecer en esta villa la parada de caballos sementales del Estado en la próxima temporada de cubricion, lo cual se comunicará al Señor Capitan de la 1ª Seccion como resultado de su oficio nº 98 del 9 que se ha dado cuenta.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden

de 16 Julio de 1883, el Ayuntamiento acuerda que el día 15 del actual se publique el correspondiente edicto, haciendo saber que el 14 de Febrero próximo á las diez de mi mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la revisión de las excepciones otorgadas en los alistamientos de los años 1889, 1890 y 1891; y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesión, y firman esta acta de que certifico.

José Mª Albar

Jose Mª Albar

Mariano Fernández

José M. Arglada

Mariano Río

Vicente Mora

Juan Mª Caballud

José María Seiso.

Sesion ordinaria del 20 Diciembre de 1891.

En la villa de Benasque á veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunida en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Mateo Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de Ayuntº
Mateo Gabás, (D. José)
Albar Arglade
Fernández Bruno
Caballud Mariano
Mora Sierra
Río Mora
Arglade Salinas.

Habiéndose prorrogado hasta fin del corriente mes el plazo de adquisicion de cédulas personales sin recargo, se acordó hacerlo público por medio de edictos, con la prevencion de que los que resulten morosos sufrirán los apremios de Instruccion; y sin mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la

sesión, cuya acta firma con los asistentes, de que certifico.

José Mª Albor

Mariano Río

Vicente Mora

José Plana, Secº.

Sesión ordinaria del 27 Diciembre de 1891.

En la villa de Benasque á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesión ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Arcondaláz, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Presidente: Arcondaláz (D. José)
Albor Anglada
Ferrer Ramos
Caballud Serra
Mora Sierra
Río Mora
Anglada Salinas.

Enterados de los Boletines oficiales, que habian asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesión, y firma con los concurrentes de que certifico.

José Mª Albor

Mariano Río

Vicente Mora

José Plana, Secº.

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesión extraordinaria del 31 Diciembre 1891.

En la villa de Benasque á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en sesion pública extraordinaria los señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ricon Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

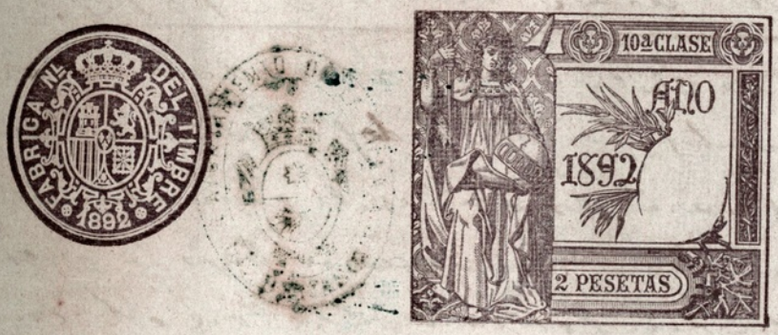
Fueron Sres. de Ayuntamiento
Ricon Galán (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Turmo
Cabellud Artín
Mora Lima
Rio Mora
Anglada Salinas

Quedó enterada la Corporacion y aprobó en todas sus partes cuantas operaciones de contabilidad se han realizado durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno y periodo de ampliacion que hoy termina.

Y siendo éste el único asunto objeto de la reunion, segun se expresaba en la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesion, y firman con los concurrentes de que certifico.

José Ricon
José Mª Albar
Antº Ferrer
José M. Anglada
Marcial Rio
Vicente Mora
Juan Fº Cabellud
José Plana Secº.

N. 0.396.774 15



Sesion extraordinaria del 1º Enero de 1892.

En la villa de Benasque á primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion pública extraordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Sabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente se redactó la lista de los contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios, para Senadores, de conformidad á lo establecido en la Ley del Senado de 8 Febrero de 1877, disponiendo que por la Alcaldía se dé cumplimiento á los artículos 29 y siguientes.

Se acordó publicar el correspondiente bando haciendo saber la formacion del alistamiento de mozos para el actual reemplazo de conformidad á la vigente Ley de Reclutamiento de 11 Julio 1885.

Y siendo estos los únicos asuntos objeto de la reunion comprendidos en la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesion, y firman de que certifico.

Fueron del Ayuntº
Antonio Sabás (D. José)
Alber. Anglada
Ferrer Jaume
Caballe y Mur
Mur Sirva
Rio Mora
Anglada Salinas

José Antº Sabás
José Mª Albar
Anto Ferrer
Manuel Rio
José M. Anglada
Vicente Mora
Juan Caballe
José Blanco, Secrio

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesion ordinaria del día 3 Enero de 1892.

En la villa de Benasque á tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Abizanda Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Sres. de Ayunt.
Presidente Gabás (D. José)
Alba Angulo
Ferrer Ramo
Caballud Serés
Moreno Lisa
Rio Mora
Angulo Salinas

Seguidamente se formó el alistamiento de todos los mozos sujetos al servicio militar para el reemplazo de 1892, cuya acta de resultado consta en el expediente general de su razon.

Examinada la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al 2º trimestre del actual año económico, y encontrándola conforme, el Ayuntamiento acordó su publicacion en cumplimiento á lo que previene el artículo 160 de la vigente Ley Municipal.

Habiendo el Ayuntamiento dispuesto en cumplimiento á los preceptos del capítulo 3º, Título 1º de la Ley Municipal se habrá rectificado el Padron de todos los habitantes existentes en este término, acordó que se exponga al público con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que estimen durante el plazo de 15 dias.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman de que certifico.

José Abizanda

José M. Alba

Manuel Rio

Mariano Ferrer

José M. Angulo

Vicente Mora

Francisco Caballud

José Mora, Secro.

Sesion ordinaria del 10 Enero de 1892.

En la villa de Benasque á diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en sesion ordinaria los señores de ayuntamiento que al márgen se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Antonio Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. de Ayunt.to
Antonio Galán (D. José)
Villas Anglada
Ferrer Ximno
Caballero Simón
Mora Sierra
Dios Mora
Anglada Salinas.

Dada cuenta de una instancia promovida por Ignacio Arnué Pallás, vecino de esta villa y en aldea de Cerler, denunciando un estercolero que en conexion Antonio Rivera Arnué tiene establecido al lado de una pared de la casa del denunciante en perjuicio de la salud pública por ser un sitio putrefacto contrario á las buenas reglas de policía sanitaria, en cuya virtud solicita la adopcion de las oportunas medidas que hagan desaparecer el expresado foco infeccioso; y considerando que la Ley Municipal declara como de la esclusiva competencia de los Ayuntamientos el cuidado de la limpieza, higiene y salubridad del pueblo; y radicando el estercolero denunciado en el grupo de poblacion de la aldea de Cerler, es evidente que debe prohibirse como opuesto á toda regla de policía sanitaria: El Ayuntamiento, de conformidad con el parecer de la Comision de policía urbana é higiene, acuerda se ordene á Antonio Rivera Arnué, que en el término de tercero dia retire el estercolero denunciado del sitio en que se halla, y lo traslade á cien metros del pueblo, bajo la multa que establece el artículo 77 de la Ley Municipal.

Presentadas las cuentas Municipales de este Distrito

AYUNTAMIENTO BENASQUE

relativas al Presupuesto de 1890 á 1891, dictamen acerca que pasen á informe de la Comision de Hacienda y Contabilidad.

Nó habiendo mas asuntos pendientes al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion, y firman con los concurrentes, de que certifico.

José Mª Albar

José M. Arnal

Manuel Rio

Vicente Mora

Juan Pº Cabellud

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del dia 17 de Enero de 1892.

En la villa de Benasque á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Gabás, los Señores anotados al márgen, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Pres. de ayunt.º Antonio Gabás (D. José) Albar suplente Terraz Turmo Cabellud Vicente Mora Sierra Rio Mora suplente Salinas.

Acto contínuo el Señor Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al exámen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del Presupuesto de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictámen que sobre el particular tiene emitido la Comision de hacienda. Previa la orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario leí con clara é inteligible voz el espresado dictámen, y terminada que fué su lectura, el mismo Sr. Presidente declaró abierta

FABRICA NL DEL TIMBRE 1892



la discusion, en la que tercieron algunos señores Concejales. No habiendo ningun otro Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente espresó que, suficientemente discutido el asunto, se procedía á votar el dictamen; y hecho así en votacion nominal resultó aprobado por unanimidad. En seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictámen de la Comision de Hacienda, quedaban tambien aprobadas las cuentas de esa razon en la forma en él propuesta, y fijando su importe en esta manera: Cargo: pesetas ocho mil novecientas setenta y ocho con noventa y nueve céntimos. Data otra igual cantidad y por lo tanto, debian pasarse las cuentas á la Junta Municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por quince dias en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

Se acordó remitir al Gobierno civil de Provincia para su insercion en el Boletin oficial, un edicto convocando á los contribuyentes cuya riqueza amillarada haya sufrido alteracion, presenten las oportunas relaciones de altas y bajas en la Secretaría del ayuntamiento durante el plazo de treinta dias, transcurridos los cuales no tendrán efecto en el apéndice para 1892 á 1893.

Tambien se acordó cumplimentar las órdenes publicadas en los Boletines oficiales, y sin otro asunto de que ocuparse, el Señor Presidente levantó

la sesion, firmando con los concurrentes y de que certifico.

José Mª Albar

Ant° Ferrer

Manuel Rio

José M. Anglada

Vicente Mora

Juan Mª Caballud

José María Cano.

Sesion ordinaria del dia 24 Enero de 1892.

En la villa de Benasque a veinticuatro Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Mª Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Sres de ayuntº
Mª Gabás (D. José)
Albar suplente
Ferrer Turmo
Caballud ausente
Mora Sierra
Rio Mora
suplente Salinas.

Acto seguido se dió cuenta de que habiéndose expuesto al público la lista de los vecinos a quienes corresponde el derecho electoral en las elecciones de Compromisarios para Senadores, no se había promovido reclamacion alguna dentro del plazo legal, el ayuntamiento acordó aprobarla, disponiendo se publique en cumplimiento á lo que previene el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Asimismo se dió cuenta de que había transcurrido el plazo durante el cual se expuso al público el padron de vecinos, sin que se haya promovido reclamacion alguna, el ayuntamiento acuerda aprobarlo definitivamente.

Enterados de los Boletines oficiales y

habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando de que certifico:

José Mª Albar

Mariano Rio

Vicente Mora

José Plana, Secrio.

Sesion ordinaria del día 31 Enero de 1892.

Sres. de Ayuntº.
D. José Arnau
. José Mª Albar
. Antº Ferraz
. Mariano Rio
. Franco Caballud
. José Mª Anglada
. Vicente Mora

En la villa de Benasque á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Arnau Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió á cada la rectificacion del alistamiento de mozos para el actual reemplazo firmada el dia tres de los corrientes, cuya acta de su resultado se halla estendido en el espediente general de su razon; y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firmé de que certifico.

José Arnau

José Mª Albar

Antº Ferraz

Mariano Rio

Francº Caballud

Vicente Mora

José M. Anglada

José Plana, Secrio.

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesion ordinaria del día 7 de Febrero de 1892.

Sres. de Ayuntº
Alcalde Galás (D. José)
Albar Anglada
Ferraz Romero
Caballero Viérin
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas.

En la villa de Benaque á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Alcon Galás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al agente de este Ayuntamiento Don José Patricio Lopez, vecino de Benaque, para que perciba de la Hacienda pública las cantidades que corresponden á este Distrito por formacion de Padron y expendicion de cédulas personales en el ejercicio de 1891 á 1892.

Y no habiendo otros asuntos pendientes al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando de que certifico.

José Alcon

José Mª Albar

Manuel Ferraz

Juan Cayetano Caballero

Vicente Mora

José M. Anglada

José Plana, Secrº.

Sesion extraordinaria del día 13 Febrero de 1892.

Sres. de Ayuntº
Alcalde Galás (D. José)
Albar Anglada
Ferraz Romero
Caballero Viérin
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas

En la villa de Benaque á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion pública extraordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Alcon Galás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, de conformidad á la vigente Ley de Reclutamiento de 11 Julio de

N. 0.396.768 17



1885, cuya acta de su resultado se halla en el expediente general de alistamiento; y terminado este acto para el que habían sido convocados segun se expresaba en la papeleta pasada á domicilio y edictos publicados, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando de que certifico.

José Otero — José M.ª Alvar

Manl.ª Ferraz — Juan.ª Caballud

Marcial Rio

Vicente Mora — José M. Anglada

José Plana, Secrio.

Sesion ordinaria del dia 14 de Febrero de 1892.

En la villa de Benasque á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Otero Galán, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Los Srs. de ayuntamiento Anglada (D. José) Alvar Anglada Otero Ferraz Turmo Caballud Marin Mora Sirva Rio Mora Anglada Salinas.

Procedióse á la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual, de conformidad á lo que previene la vigente Ley de Reclutamiento y seguidamente tuvo lugar la revision de las excepciones otorgadas en los alistamientos correspondientes á los años de 1889, 1890 y 1891 con arreglo á la misma Ley, habiendo acordado el acta detallado de sus resultados

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

el expediente general de numeros.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, y firmó con los concurrentes de que certifico.

José Mª Alvar

Vicente Mora

José Plana, Secrº.

Sesion ordinaria del 21 Febrero de 1892.

En Cabeilla de Alcaraque á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Alcon Galas, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Sesión. de ayunto. Alcon Galas (D. José) Alvar Anglada Ferrer Moreno Cabellud ausente Mora Sierra Rio Mora Anglada Salinas

A propuesta del Señor Presidente, el Ayuntamiento acordó hacer, caso necesario, á la Direccion General de correos y telégrafos, trescientos postes sobre los que ya tiene ofrecidos para la instalacion del Telégrafo en esta villa.

Se acordó que el reparto sobre aprovechamiento de leñas en los montes públicos de este Distrito, quede expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que estimen

procedentes.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesion, y firman con los asistentes, de que certifico.

José Ma. Albar

Antº. Serrat

Manuel Rio

Vicente Mora

Juan Caballud

José M. Anglada

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del 28 de Febrero de 1892.

En la villa de Benaigue á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo las presidencias del Señor Alcalde Don José Chueca Gabás fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Luis. de Ayuntº. Chueca Gabás (D. José) Albar Anglada Serrat Zamora Caballud Mora Sierra Rio Mora Anglada Salinas

Se continuó la clasificacion y declaracion de soldados para oir y fallar las excepciones legales admitidas á nombre de Francisco Salinas Brené del actual reemplazo que quedó pendiente de la resolucion del Ayuntamiento en 14 de los corrientes cuyos pormenores constan en el expediente general de alistamiento; y pasando á ocuparse de otros asuntos, Se dió cuenta de los repartimientos formados para la exaccion de las cuotas correspondientes sobre aprovechamientos de pastos y leñas en los montes públicos de este Distrito y ejercicio corriente, cuyos repartos han permanecido expuestos al público y se hallan en todas sus partes. En su virtud, á propuesta del Señor Presidente, se acuerda nombrar á

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Don Ramon Pallás Ballarín, recaudador municipal con funciones de agente ejecutivo para realizar la cobranza de los repartos vencidos por todo el mes de Marzo próximo que se concede al efecto como plazo improrrogable, transcurrido el cual deberá procederse por la vía de apremio contra los morosos para hacer efectivos sus respectivos descubiertos.

Por la Presidencia se expuso que se estaba en el caso de hacer la peticion de distritos para el próximo año forestal de 1892 á 1893, en cuyo motivo leyó el oficio que circuló del Gobierno Civil de Provincia fecha 4 de los corrientes, publicada en el Boletin oficial nº 97; y el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le competen por el artículo 78 regla 2ª de la vigente Ley Municipal de 2 octubre de 1877, y habida consideracion á que los bienes son susceptibles de utilizacion general, puesto que se necesitan para usos vecinales, Acordó solicitar por adjudicacion 50 pinos y 30 abetos de 7 metros de altura por 0'75 de circunferencia; 500 cargas de leña gruesa y 1.000 de menuda y el pastoreo para 170 cabezas de ganado vacuno, 1.100 lanar y 165 cabrío y 280 mayor que deberán aprovecharse en los montes comunes de este Distrito "Valles de la derecha é izquierda del rio Ebro" y en las partidas denominadas Estiviso y Estrados que á pesar de hallarse enclavadas en los propios montes han sido reconocidas como Dehesas Boyales, se hará la peticion para el pastoreo gratuito del ganado de labor para 80 vacunos y 180 mayor, previos los aprovechamientos por los que deseen utilizar este Ayuntamiento en los referidos montes públicos en el ejercicio

N. 0.396.769 21



pertenencia durante el citado año forestal de 1892 á 1893, en cuyo plazo han de figurar para que se concedan en la forma expresada, remitiéndose cópia de este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con la correspondiente relacion de vecinos y solicitudes de peticion de disfrutes al tenor de los antecedentes expuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes, de que certifico.

José Antº Ferrer
Manuel Rio
Vicente Mora
José Mª Albas
Francº Cabellud
José M. Anglada
José Plana, Secrº.

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1892.

Fues. de Ayuntº. Anglada (D. Fran.) Albas Anglada Ferrer Cabellud Sirvia Mora Sirvia Rio Mora Anglada Salvios.

En Arilla de Benasque á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotado al márgen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Sabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de tres nombrados al

espuesto para el ejercicio económico de 1892 á 1893, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó se fije al público por quince dias segun ordena la ley Municipal, y trascurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes, de que certifico.

Vicente Mora

José Mª Albar

Antonio Ferraz

José M. Anglada

Juan Mª Caballud

Marcial Rio

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del dia 13 de Marzo de 1892.

En la villa de Benaque á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se relacionan, bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. José Antonio Gabas, por él fue leida el acta de la anterior y aprobada.

Sres de Ayuntº.
Arenzabas (D. José)
Albar Anglada
Ferraz Ferrer
Caballud Martin
Mora Serra
Rio Cervera
Anglada Salinas.

Se acordó autorizar á D. Francisco Ferrer vecino de Almuna para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento, retire de la Delegacion de Hacienda de la Provincia las cantidades que no han sido devueltas á esta Corporacion procedentes de los recargos del 16 por 100 sobre Territorial é Industrial de ejercicios cerrados. Tambien se

acordó nombrar á D. Francisco Vogues Conials, comisionado-representante de este Municipio para que concurra á la sala de sesiones del Ayuntamiento de Boltaña el día 20 del corriente á las 9 de la mañana, para la discusion y aprobacion del proyecto de presupuesto particular de obligaciones municipales de este Partido Judicial para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, como tambien para el exámen, discusion y aprobacion de las cuentas ordinaria y adicional de atenciones municipales del citado Partido así como del repartimiento que las acompaña correspondiente al año económico de 1890 á 1891 y acordar tambien sobre el cumplimiento del artículo 43 del Real decreto de 20 de mayo último relativo á la construccion y conservacion de archivos oficiales.

Dada cuenta del apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el año económico de 1892 á 1893, que fué aprobado, se dispuso quede espuesto al público en la Secretaría municipal por quince dias, á los efectos legales, previos los anuncios de costumbre y que se le dé el curso correspondiente.

É no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, y firman de que certifico.

Vicente Mora

José [illegible] Albar

Antonio Ferrer

Francº Cebollada

José M. Anglada

Manuel Rio

José Plana, Secº.

Sesion ordinaria del 20 Marzo de 1892.

Sres. de Ayuntº
Atrem Gabás (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Bruno
Caballud Marín
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas.

En la villa de Benasque á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Atrem Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

De conformidad al artículo 26 de la Instruccion de 27 Mayo de 1884, el Ayuntamiento acordó que por la Alcaldía se disponga la distribucion de las hojas declaratorias de cedulas personales que deben llenarse por los cabezas de familia, para formar el Padron correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 1893.

Con lo cual se dió por terminada la sesion pasando á reunirse con la Junta Municipal con el objeto de proceder á la discusion y votacion definitiva del Presupuesto para 1892 á 1893, firmando de que certifico.

José Atrem — José Mª Albar
Antonio Ferrer — Fran.co Caballud
José M. Anglada — Marcial Rio
Vicente Mora — José Plana, Secro.

Sesion ordinaria del 27 Marzo de 1892.

Sres. de Ayuntº
Atrem Gabás (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Bruno
Caballud Marín
Mora Sierra
Rio Mora
Anglada Salinas.

En la villa de Benasque á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Atrem Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Habiéndose arrendado en pública licitacion

N. 0.396.770



á D. Jenís Corel, locales adecuados para instalar la parada de caballos sementales del Estado para la próxima temporada de cubrición, de acordó participar al Sr. Capitan de la 1ª Seccion domiciliada en Zaragoza, que se hallan ya preparados los locales y alojamiento como el año próximo pasado.

Se acordó autorizar á D. José Patricio Lopez vecino de Huesca para que en nombre de este Ayuntamiento perciba de la Excma. Diputacion Provincial el importe de los Bagajes facilitados por este Municipio durante el 1er semestre del actual ejercicio, procediendo con urgencia á la formalizacion de cuantos documentos se requieran.

Y no habiendo otros asuntos preferentes de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, y firman con los concurrentes, de que certifico.

José [illegible]

José Mª Alber

Antonio Fernandez

Vicente Cabanillas

José M. Anglada

Manuel Rio

Vicente Mora

José Plana, Secretario

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA de BENASQUE

Sesión ordinaria del día 3 de Abril de 1892.

Sres. de Ayuntamiento
Otero Gabás (D. José)
Albar Anglada
Ferrer Bruno
Caballud Serín
Mora Sierra
Gio Mora
Anglada Salinas

En la villa de Benasque á tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunida en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Otero Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de la circular inserta en el Boletin oficial de la Provincia nº 115 de 23 de Marzo último, por la que se designan á los pueblos del Partido de Boltaña los días 21 y 22 de los corrientes para el juicio de escepciones, acordó nombrar comisionado á D. José Borja Pons debiendo citarse todos los mayores del actual vecindario y antiguos á quienes alcanza la obligacion de acudir á dicho acto ante la comision Provincial, á fin de que emprendan la marcha con el objeto de presentarse el citado dia, lo cual se hará saber además por medio de edictos.

El señor Presidente dispuso que el infrascrito Secretario leyese la circular de la Administracion Provincial de contribuciones de 18 de Marzo próximo pasado inserta en el Boletin oficial nº 113 sobre adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1892 á 1893; y enterados los señores concurrentes de la designacion de los asociados encargados de escoger los medios para cubrir los cupos de consumos, ha de verificarse por todos entre todas las clases de la poblacion á quienes afecte el impuesto, fueron estas divididas en cuatro grupos para que todos los llamados á contribuir tengan la debida representacion en la forma que dispone el artículo 36 del Reglamento vigente de 21 Junio de 1889. Preparados de la

manera indicada los trabajos preliminares, de verificó el sorteo que ofreció el siguiente resultado.

D. Mariano Anglada Illueca
D. Mariano Lailla Arcos
} de la clase de mayores contribuyentes.

D. Andrés Pueyo Illueca
D. Felipe Rivas Illueca
} Medianos

D. Ramon Fondevila
D. Mariano Luis Blanco
D. Antonio Gistau Illueca
} Pequeños

D. Manuel Illueca Perez
D. Juan Hernandez Gata
} De la clase de los que no contribuyen.

cuyos nueve sugetos serán convocados para la próxima sesion ordinaria, al objeto de que en concepto de asociados procedan con el ayuntamiento á cumplir lo que dispone el artículo 38 y circular de que se ha hecho mérito.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion y firmó con los concurrentes, de que certifico.

José Mª Albar

José Arcos

Antonio Serrate — Francisco Caballud

José M. Anglada — Marcial Rio

Vicente Mora

José Plana, Secro.

Sesion ordinaria del 10 de Abril de 1892.

En la villa de Benasque á diez de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Arcos Galas, fué leida y aprobada el

Sres. de Ayuntamiento
D. José Antonio Gabas
" José María Allue
" Victorio Terraz
" Francisco Cabello Serrano
" Marcial Ríos Olivera
" José María Anglada
" Vicente Olivera Sierra

Sres. asociados
D. Mariano Anglada
" Mariano Landa
" Juan Hernandez
" Manuel Allue
" Ramon Tondevila
" Mariano Sirvent Manes
" Andrés Puyó Allue
" Victorio Gastón Allue
" Felipe Olivera Allue

acta de la anterior.

Seguidamente se reunieron además los Señores asociados en igual número al total de Concejales que también se anotan al márgen, designados por sorteo en la sesion inmediata anterior, y en este estado el Señor Presidente declaró constituido en sesion pública, manifestando que el objeto de la misma, conforme se indicaba en la convocatoria, era para escogitar los medios de hacer efectivo el encabezamiento general que por Consumos, Cereales y Sal corresponden satisfacer á este Municipio en el próximo año económico de 1892 á 1893.

Con la venia de la Presidencia, fueron leidas por el infrascrito Secretario las disposiciones vigentes relativas al particular, como asimismo la circular de la Administracion Provincial de Contribuciones fecha 18 Marzo último, inserta en el Boletin oficial nº 113, y enterados los Señores concurrentes, se promovió un ligero debate del que resultó acordado por unanimidad.

1º. Que en manera alguna puede adoptarse la administracion municipal, por cuanto la situacion topográfica del Distrito no lo permite ni los gastos del personal que al efecto se necesitaría, se ocasionarían dos proporcionarían un considerable déficit al Presupuesto, desestimando en consecuencia este medio.

2º. Que los encabezamientos gremiales tampoco ofrecerían resultados algunos, puesto que las clases agremiables son de ninguna importancia en este Distrito.

3º. Que el medio de hacer efectivo el impuesto de que se trata, será el amento a cuenta libre de todas las especies tan solo para bebi-

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENIARJÓ

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1892



N. 0.396.771



ejercicio económico de 1892 á 1893, bajo la base de los cupos vigentes en la actualidad, con reserva de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo, á cuyo fin se celebrarán las oportunas subastas, instruyendo el expediente con arreglo á lo prevenido y dando cuenta á las superioridades.

Acordado en la forma expresada el medio de hacer efectivo el cupo total que por el referido impuesto deba satisfacer este Municipio al Tesoro, con sus los recargos autorizados ó que se autoricen en el año económico de 1892 á 1893, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando esta acta con los Señores de Ayuntamiento y asociados en que se hallan representados todos los llamados á contribuir, de que yo el Secretario certifico.

El Ayuntamiento

Vocales

Marcial Rio

José Mª Albar

Antonio Ferraz

Juan Cabellud

Vicente Mora

José M. Angladas

Los asociados

Mariano Angladas

Mariano Saulla

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Julian Hernandez

Manuel Ruiz

Mariano Leiva

Andres Reyes

Ramon Fondevila

Antonio Gistain

Feliz Ribera

José Plana Seño.

Sesion ordinaria del dia 17 de Abril de 1892.

En la villa de Benasque á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del padron de contribuyentes por cédulas personales para el año económico de 1892 á 1893, y encontrandole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, fué aprobado y suscrito para su remision á la Superioridad.

Fundado el Ayuntamiento en las quejas que por faltas ó poco celo en el cumplimiento de sus deberes se han observado en el Guarda Municipal jurado de este Distrito Antonio Gistain Ulla, acordó por unanimidad declararle cesante y que se anuncie á concurso de aspirantes esta

plaza para su provision por termino de quince dias.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesion, y firman con los concurrentes, de que certifico.

José Ateon
Jose Mª Albar
Antº Ferraz
Fran.co Caballud
Vicente Mora

Sesion ordinaria del 24 Abril de 1892.

En la villa de Benasque á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Ateon Sabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un interrogatorio del Gobierno Civil de Provincia, con fecha 7 del corriente, referente á Pósitos, el Ayuntamiento enterado de los antecedentes que sobre el particular obran en Secretaría, y en vista de contestan en el acto las preguntas que contiene.

Y no habiendo mas asuntos pendientes al despacho, se levantó la sesion, firmando de que certifico.

José Ateon
Jose Mª Albar
Antº Ferraz
Fran.co Caballud
Vicente Mora

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesion ordinaria del dia 1º de Mayo de 1892.

En la villa de Benasque á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que se estaba en el caso de proceder al arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas, segun lo acordado en Junta de asociados en diez de Abril último, habiendo en consecuencia de redactar las condiciones bajo las cuales debia llevarse á efecto la subasta. Al cual fué el infrascrito Secretario leyó en alta voz los artículos desde el 48 al 61 del Reglamento del impuesto fecha 21 Junio de 1889 y demás disposiciones vigentes relativas al particular, acordando por unanimidad.

1º. Que el arriendo de derechos de las especies sujetas al impuesto, se verifique en junto, cuya relacion se ajustará á la siguiente

Tarifa.

Carnes

- **De vacunas, lanares ó cabrías**
  - muertas en fresco — 8 céntimos de peseta el Kilógramo.
  - en cecina ó saladas — 12 id. id. id.
- **De cerda**
  - muertas en fresco — 12 id. id. id.
  - Saladas ——— 17 id. id. id.

Líquidos

- Aceites de todas clases — 1 peseta 25 céntimos arroba.
- Aguardiente y alcohol — 1 id. 25 id. id.
- Licores ——— 1 id. 50 id. id.
- Vinos de todas clases — 35 céntimos de peseta, cántaro de arroba.
- Vinagre ——— 16 id. id. id.

Granos

- Trigo y sus harinas ——— una peseta el cahiz.
- Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas — 50 céntimos de peseta el cahiz.

Jabon duro y blando — 1 peseta 25 céntimos arroba.

Sal comun ——— 30 céntimos de peseta arroba.

2º. Que el arrendatario solo adeudará las especies comprendidas en la anterior tarifa y con sujecion á los tipos que en la misma se señalan, respetando las siguientes excepciones. Este podrá elegir sin

FABRICA NE DEL TIMBRE 1892



N. 0.396.772

cobrar derechos por los muertos y despojos á que hace referencia el artículo 711 del Reglamento de 21 Junio de 1889, así como también queda excluido del impuesto el petróleo. Tampoco adeudará derecho alguno el ganado lanar y cabrío que muera desgracia en el monte; y con respecto al ganado vacuno y de cerda, deberá el arrendatario observar lo siguiente para la exacción de derechos. Si se muere ó hay que sacrificarlo por causa de cualquier enfermedad, lo mismo que si se muere desgracia, no adeudará derecho alguno cuando sus carnes sean aprovechadas por el dueño del ganado para su propio consumo, excepción hecha de los meses de Noviembre, Diciembre y Enero que devengará los derechos de tarifa, y en los meses restantes del año, solo adeudarán por mitad de los respectivos derechos las reses mencionadas de vacuno y cerda cuyas carnes se destinen á la venta. Las dudas ó cuestiones á que dé lugar el cumplimiento de estos particulares serán resueltas por los Señores Alcalde y Regidor Síndico del ayuntamiento, quienes, previo aviso del dueño del ganado que lo motive, practicarán un reconocimiento ocular para la oportuna exacción de derechos si procede, según los casos.

3º. Que este arriendo solamente se contratará por todo el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, bajo el tipo de siete mil quinientas diez pesetas cincuenta y ocho céntimos á que asciende el

cupo y recargos legales en esta forma:

Para el Tesoro { Por el ramo de Carnes — 914'95 / Por el de líquidos — 2.951'75 / Por el de cereales — 1.182'30 } = 5.049'.

Por el de alcoholes, aguardientes y licores 358'50

Por el 33 por 100 de recargo municipal sobre los mismos 1.774'58

Cupo de la Sal común para el Tesoro — 358'50

Total pesetas → 7.540'58

4º. Que no se aceptará postura alguna que no cubra dicha cantidad total, si bien continuará la subasta por pujas á la llana y se rematará á favor del mejor postor; mas si por falta de licitadores hay que declarar desierta la primera subasta, se anunciará una segunda y última para diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo que ha regido para la primera, adjudicándose el arriendo al mas dante, y los aumentos que produzca la licitación quedarán en beneficio de los fondos municipales.

5º. Que el recargo del 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales de que habla el artículo 46 del citado Reglamento y que está incluido en la tarifa á que se refiere la condición primera de este pliego, quedará íntegro á favor del arrendatario, por cuanto éste tendrá obligación de ingresar en Tesorería por trimestres vencidos el cupo correspondiente al Tesoro, presentando las cartas de pago que acrediten dichos ingresos á sus naturales vencimientos; y por lo que hace al recargo municipal establecido, con el aumento que en su caso produzca la subasta, también deberá entregarlo en arcas municipales en los mismos plazos y fechas que está dicho para el cupo.

6º. Los que conduciendo especies gravadas atraviesen el casco ó radio de la villa de Benavente, lo verificarán por los caminos regulares, y el

considerarán como tales, los mismos que se hallan establecidos y se observan en el ejercicio de 1891 á 1892.

7º. Que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable acreditar el depósito en Arcas Municipales de una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo que sirve para la subasta, ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento, así como el rematante no se pondrá en posesión del arriendo mientras no preste garantía por el importe de la cuarta parte de la suma que deba satisfacer en el año, pudiendo admitirse también fianza personal bajo la responsabilidad directa de los individuos del Ayuntamiento.

8º. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores, los individuos á quienes excluye el Reglamento vigente, y serán resueltas por el Alcalde las cuestiones reglamentarias entre los contribuyentes y el arrendatario, el cual, para la defensa de los intereses contratados, queda subrogado desde luego en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedido al Ayuntamiento.

9º. Si la Tarifa se alterase en cualquier forma lo mismo que el cupo y recargo municipal, se entiende que continuará el contrato, pero su importe se arreglará á los aumentos ó disminuciones que correspondan, sin derecho á ninguna rebaja ni pérdida de la cantidad en que se adjudique el remate, pudiendo solo ser rescindido en el caso de que á consecuencia de cualquier modificación por la Hacienda lo sea alguna de sus condiciones y entre el Ayuntamiento y arrendatario no hubiere avenencia para adoptar las alteraciones introducidas, en cuyo caso se liquidaría proporcionalmente al tiempo de existencia del arriendo y precio de su adjudicación.

Y están acordadas las condiciones generales y

especiales bajo las cuales debía llevarse á efecto el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo expresadas en la anterior tarifa y en el modo y forma que queda referido, para el año económico de 1892 á 1893, el Ayuntamiento designó el día veintidos de los corrientes á las diez de la mañana para celebrar la primera subasta que tendrá lugar ante el mismo Ayuntamiento en el salon de sus sesiones, debiendo anunciarse al público segun se halla prevenido.

No habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Señor Presidente levantó la sesion y firma con los asistentes, de que certifico.

José Mª Alba

Vicente Mora

Sesion ordinaria del día 8 de Mayo de 1892.

En la villa de Benaque á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Alcon Galvez, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Por el infrascrito Secretario se dió cuenta de las instancias presentadas por Andrés Sayó Galarnova, José Riva Galindo y Alejandro Torrente Pujol, pretendiendo el cargo de Guarda Municipal jurado de este Distrito que se halla vacante; y estimando el Ayuntamiento que cada uno de dichos tres sugetos reune buenas condiciones para desempeñar el cargo que solicitan, acordó proceder en votacion

N. 0.396.773



nominal, resultando elegido por mayoría absoluta de votos Alejandro Torrente Puyol. En su consecuencia quedó nombrado para el cargo de guarda municipal jurado de este Distrito, el esperado Torrente Puyol, con las obligaciones y derechos siguientes.

1º Vigilará tanto de día como de noche toda la propiedad de este término municipal, denunciando á los infractores ante la autoridad competente, sin escusa alguna; y para su mejor cumplimiento, deberá reconocer cualquier bulto ó producto de la tierra que conduzca toda persona que le inspire sospecha sobre la legítima procedencia de aquello que sea objeto de reconocimiento.

2º El esperado guarda disfrutará el sueldo anual de doscientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al Presupuesto Municipal, y además participará de la tercera parte de todas las multas que se hagan efectivas á virtud de denuncia suya por infracciones en los montes. También podrá percibir por vía de remuneración y por cada denuncia que formule sobre daños en propiedad agena, las siguientes cuotas exigibles al dueño del ganado infractor.

Por cada caballería mayor, una peseta.
Por cada menor ó asnal, cincuenta céntimos.
Por cada cerdo, cincuenta céntimos.
Por cada cabeza de lanar y cabrío, doce céntimos.

3º Si al repetido Guarda se le observase algun fraude de respecto á dejar de denunciar el ganado, ó bajo cualquier otro concepto faltare al cumplimiento

de ser deber, incurrirá por cada omicion ó falta en la multa de veinticinco pesetas.
Acto seguido fué llamado y compareció el nombrado Alejandro Torrente Puyol, el cual despues de enterado de las precedentes obligaciones, aceptó el cargo de Guarda municipal jurado de este distrito de que fué puesto en posesion previo el juramento reglamentario que ha prestado en la forma ordinaria; quedando á cargo de la Alcaldía las demás formalidades que al efecto se requieren.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes de que certifico.

José Meon
José Mª Albas
Antº Ferrer
Vicente Mora
Vicente Catellet

Sesion ordinaria del 15 Mayo de 1892.
En la villa de Benasque á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Meon Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.
Por el Señor Presidente se dió cuenta del mal estado de los caminos vecinales y de la necesidad de atender á su sostenimiento; y enterados los Señores concejales, se acordó que con cargo al capítulo de "obras públicas" del Presupuesto Muni-

cipal, se proceda al arreglo y mejora de aquellos trozos de camino mas destruidos, haciendo uso de la prestacion personal en la medida de lo posible, cuya realizacion queda al cuidado de la Alcaldía y de la comision de policia rural.

Esto habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente levantó la sesion y firma con los concurrentes, de que certifico.

José Mª Albás
Antº Ferrer
Francº Calvillo
Vicente Mora

Sesion ordinaria del 22 de Mayo de 1892.

En la villa de Benasque á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Mariano Albás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el señor Presidente declaró constituido en sesion pública y manifestó que iba á procederse á la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y recargos autorizados para el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres con arreglo al pliego de condiciones que sirve de base y que fué leido por mí el Secretario en alta voz.

Terminada la lectura, y siendo las diez de la mañana, hora señalada en los edictos publicados, dió principio el acto de subasta que ha de

terminar á las doce de la mañana.
Sin cesar, se anunció á viva voz, y por don Juan Hernandez Gata se cubrió el tipo de subasta, la que continuó por pujas á la llana, interesándose sucesivamente D. Ramon Pallás Ballarín, D. Antonio Lanuza é Hijo y D. Juan Pallás Gaivin, á medida que el pregonero anunciaba las posturas de cada cual, para lo cual se hallaban los citados Señores, propietarios de esta vecindad legalmente autorizados; y resultando ser la proposicion mas ventajosa la del nombrado D. Juan Pallás Gaivin que ofreció siete mil seiscientas diez pesetas, sin que nadie mejorase esta suma á pesar de haberse apercibido el remate con la misma forma por tres veces consecutivas con los intérvalos consiguientes, despues de haber dado la hora de las doce de la mañana, se adjudicó el arriendo de que se trata al propio D. Juan Pallás Gaivin por la referida cantidad de siete mil seiscientas diez pesetas, con sujecion al pliego de condiciones de que quedó enterado en todas sus partes. Hallándose presente D. Francisco Moa Orlac, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, se constituyó en fiador solidario del mismo D. Juan Pallás Gaivin, ratificándose y aceptando esta responsabilidad con todas sus condiciones é incidencias, y el Ayuntamiento, bajo la suya peculiar acepta la fianza constituida.
Con lo cual el Señor Presidente levantó la sesion, de cuyo resultado nadie protestó ni reclamó, firmando esta acta, de que yo el Secretario certifico,

José Mª Moa

José Arnau

Antº Jiménez

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE



Juan Pablo Caballero

Vicente Mora

Juan Palla

Sesion ordinaria del 29 Mayo de 1892.

En la villa de Benasque á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Arcon Gabás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la presentacion de Agustin Bruné Mora, hijo de Agustin y de Magdalena, mozo comprendido con el número 7 en el actual alistamiento de este Distrito, que ha obtenido la talla de un metro quinientos diez milímetros y en virtud de lo que alegar, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico le declara exceptuado temporalmente como comprendido en el caso 2º del artículo 66 de la Ley, quedando obligado á presentarse á nueva medicion segun se halla prevenido; porque obtuvo la clasificacion de este mozo hecha en 14 Febrero último, porque dejó á salvo lo relativo á su talla á virtud de haber sido

presentado á aquel acto.
É no habiendo otros asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente levantó la sesion, y firmó con los concurrentes, de que certifico.

José Mª Albar

Vicente Mora

Sesion ordinaria del 5 Junio de 1892.

En la villa de Benaque á cinco de junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ceron Galán, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Dada cuenta del Boletin oficial extraordinario correspondiente al dia 28 de Agosto de 1891 en que se publica el Plan Forestal para el corriente ejercicio de 1891 á 1892, concediendo por adjudicacion á este Ayuntamiento los pastos de la monte de este Distrito, se acordó otorgar ámplias facultades al Señor Alcalde Presidente para que proceda al arreglo y distribucion de yerbas para el disfrute, siguiendo la costumbre establecida, lo cual se anunciará al público para que los ganaderos soliciten la oportuna autorizacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando los

los Señores concurrentes, de que certifico.

José Bacon — José M.ª Alba

Anto.º Ferrer — Franco. Caballud

Vicente Mora

Sesion ordinaria del 12 de Junio de 1892.

En la villa de Benasque á doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don José Antonio Cabas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado y autorizado el Repartimiento de la Contribucion Territorial y Pecuaria de este Distrito confeccionado para el año económico de 1892 á 1893, de conformidad á la circular y señalamiento de cupos que aparecen en el Boletin oficial de la Provincia nº 143 del sábado 21 del mayo último, acordando se esponga al público por ocho dias previos los oportunos anuncios y que se le dé el curso correspondiente.

Enterado el Ayuntamiento de la imperiosa necesidad de establecer un Guarda Municipal jurado con destino al pueblo de Cerler correspondiente á este término; y vistas las circunstancias que concurren en d. Mariano Cornel Lisa, se acordó en votacion

N.0.394.356/33

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1892



Sesion ordinaria del 19 de Junio de 1892.

En la villa de Benasque á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ateca Galán, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó impetrar de los Poderes públicos mediante instancia al Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda, rebaja en el cupo de consumos que actualmente tiene fijado este distrito, utilizando los plazos que concede la Real orden de 30 de Mayo de 1891, toda vez que el encabezamiento resulta ser por el tipo máximo señalado en la escala 2ª de la regla 2ª artículo 10 de la Ley de 7 de Julio de 1888, y debe contribuir por el tipo mínimo con arreglo á la regla 3ª del citado artículo.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman de que certifico.

José Ateca

José Mª Albar

Manl. Ferraz

Juan Cabellud

Vicente Mora

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

Sesion ordinaria del 26 de Junio de 1892.

En la villa de Benasque á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Antonio Gabás, fué leida el acta de la anterior y aprobada.

Se acordó satisfacer con cargo al Presupuesto Municipal la diferencia de precio de las raciones suministradas á la parada de caballos sementales del Estado establecida en esta villa durante la temporada de cubricion del actual año.

Y no habiendo asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes de que certifico.

José Antonio

José Mª Abos

Mariano Fernandez

Francisco Caballud

Vicente Mora

Sesion extraordinaria del 30 Junio de 1892.

En la villa de Benasque á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Antonio Gabás, previa lectura del acta de la anterior que fué aprobada se

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE

declaró constituido en sesion pública extraordinaria y procedió á aprobar todas cuantas operaciones de contabilidad se han realizado en el período ordinario del ejercicio que hoy termina perteneciente al presupuesto de 1891 á 1892, disponiendo se apliquen á atenciones corrientes los ingresos obtenidos de conformidad al exámen practicado en los asientos de los correspondientes libros.

Y siendo éste el único objeto de la reunion segun se indicaba en la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion, firmando con los concurrentes, de que certifico.

José [illegible]

José M.ª Albas

Sant.º Ferrer

Franco Colellas

Vicente Mora

AYUNTAMIENTO de la VILLA de BENASQUE